

En la Ciudad de México, veinte de junio de dos mil dieciséis.
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Fernando Montes de Oca, número 68 (sesenta y ocho), colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1157/2016, misma que fue ejecutada el veintinueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. En fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha dieciséis del mismo mes y año, mediante e cual se reconoció la personalidad del promovente, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos misma que se llevó a cabo a las doce horas del seis de junio de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, en la que se desahogaron las pruebas admitidas.
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, III, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11, Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

.1/6



22 fracción II, 23, 25 Orgánico del Institut fracciones II, III y Administrativa del D	o de Verificaci V, 4, 14 fra	ón Administrati acción IV, 35	va del Distrito y 78 del Re	Federal, 1 fr eglamento d	acción IV, 2, 3 e Verificación
SEGUNDO. El objet Desarrollo Urbano de Distrito Federal, as Delegacional y/o Pa de Ordenación en el instrumentada en el del presente asunto Reglamento de Ver necesarios que todo presente asunto en transparencia, inforr con los artículos 5, 6	lel Distrito Fed si como al Fricial de Desarro le Distrito Fede inmueble en con documentos ificación Admio acto de autor cumplimiento mación, imparo	leral, al Reglam Programa Gen rollo Urbano pa eral, derivado do comento, practi s públicos que inistrativa del Eridad requiere po a los principio cialidad y buer	nento de la Le leral de Des lera la Delegac el texto del ac licada en cump e conforme a Distrito Federa bara su valide; les de simplific na fe con que	y de Desarro arrollo Urbai ión Cuauhtér cta de visita olimiento a la los artículos al, contienen z, por lo que ación, precis se actúa, de	ollo Urbano del no, Programa noc, y Normas de verificación orden materia s 15 y 20 del los requisitos se resuelve el ión, legalidad, e conformidad
se realiza de confor Administrativa del D este Instituto, escr Reglamento de Ver Ilevar a cabo el este motivada de acuerdo	midad a lo pre Distrito Federal ito de observ ificación Admir udio del mismo o con los siguie	evisto en el art , toda vez que vaciones a qu nistrativa del D o, así como a d entes razonami	iculo 35 del F se ingresó e ue hace refe listrito Federa dictar resoluci ientos lógicos	Reglamento de la Oficialía rencia el ar la que la que de la que l	de Verificación de Partes de tículo 29 del se procede a ente fundada y
1. El Personal esperelación con el objetos, lugares y cir	eto y alcance	la visita de ve	rificación ase		
					ad along man along along and and along along along the man along along along along along along along along along
				2	
				ng mai awa can pan pan nao dan saha man pang man pan dan baba baba baba saha saha saha saha saha	
			and days part and part was part with been seen from the part and and the day of the day of the part and the p		
			age and pass day also pass are used also and also and tale to the total and tale to the total and tale		<u> </u>
				4 AND	. A CONTROL CO
					INVEA DE

positituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina riumi 132, piso 11 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob inx

T. 4737 7700

2/6





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:—
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ASEGURÁNDOME DE SER
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ASEGURÁNDOME DE SER
EL CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, OBSERVANDO EL NÚMERO OFICIAL SOBRE
FACHADA. TRATÁNDOSE DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, CON ACCESO A TRAVÉS DE PUERTA DE

HERRERIA COLOR NEGRA. EN PLANTA BAJA SE OBSERVA ACCESORIA QUE SEÑALA "PLOMERIA CONDESA", LA CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADA. EN EL PRIMER NIVEL SE OBSERVAN CUATRO HABITACIONES Y UN SANITARIO, SIN HABITAR, OBSERVANDO UNICAMENTE CASCAJO Y MADERA. AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE ADVIERTE A NINGUN TRABAJADOR AL INTERIOR. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN DESHABITADA. 2. LAS MEDICIONES SOLICITADAS SON LAS SIGUIENTES A) DEL INMUEBLE ES DE DIECISIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS (17.23 M2) EN PLANTA BAJA Y DE OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS EN CUADRADOS (17.29 M2), B) LA UTILIZADA ES DE CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS METROS CUADRADOS (104.52 M2), C) LA CONSTRUIDA ES DE CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA DOS METROS CUADRADOS (104.52 M2), C) LA CONSTRUIDA ES DE CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA DOS METROS CUADRADOS (104.52 M2), D) LA ALTURA ES DE CINCO PUNTO NOVENTA METROS (5.90 M), E) NO CUENTA CON ÁREA LIBRE. A. NO EXHIBE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO EN NINGUNA DE SUS MODALIDADES. B. NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO NI DE IMPACTO AMBIENTAL.

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta y señaló la superficie del mismo, y refiere que se observó únicamente cascajo y madera, así como una accesoria que señala "plomería condesa", también lo es que el personal Especializado en Funciones de Verificación, asentó que la misma se encuentra desocupada y no había ningún trabajador al interior, por lo que de la descripción del acta de visita de verificación no se advierte actividad comercial alguna, ni la prestación del servicio o algún otro tipo de servicio, aunado a que no se observaron trabajadores y/o trabajos de construcción, por lo que esta autoridad concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, al momento de la visita de verificación son insuficientes para calificar el acta de visita de verificación materia del presente asunto y con ello determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo que disponen los Programas Vigentes en materia de Uso de Suelo y Normas de Ordenación en función de la Zonificación correspondiente, o bien, en las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente en tenor de los razonamientos anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en



Histituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Goordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..." ------\_\_\_\_\_ Por lo que es de resolverse y se: ------PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente SEGUNDO. - Se reconoce la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----------------TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ant# el superior jerárquico de esta autoridad o promueva julcio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para∕su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm: 132, piso 11 Gol. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob mx



SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto. para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SEPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.------------------------El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".-----OCTAVO. - Notifíquese personalmente a la persona moral denominada propietaria del in<u>mueble materia del pre</u>sente procedimiento, por conducto de su Apoderado Legal el C. y/o a los CC. autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

precisando que en caso de que el domicilio antes



señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1157/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste
EJOD/EURM/CVH/



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"